

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Ventanilla, 16 AGO 2010

## DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2010-MDV

Ventanilla, 16 AGO. 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe N° 118-2010-MDV/GDUO-SGT, la Sub Gerencia de Transportes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 036-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde propone el proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la creación del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 46° que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser: multas, suspensión de autorizaciones, licencias, clausura, decomiso, retención de productos, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 81° Inciso 3) Numeral 3.2 que las Municipalidades Distritales ejercen la función de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás;

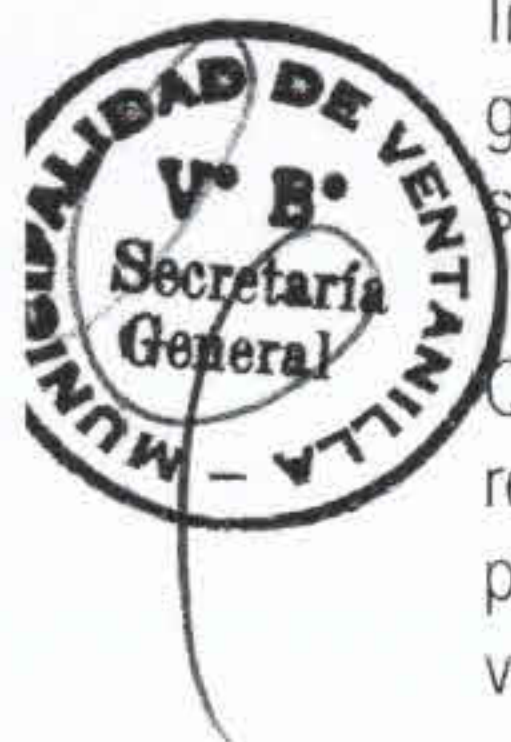
Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 establece en su Artículo 18° Numeral 18.1 Inciso a) que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189 en su Artículo 1° reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en su Artículo 11° que el control del servicio especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital de Competente; y asimismo, en su Artículo 18° señala que constituyen infracciones al presente Reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión, las que serán tipificadas y sancionadas por la Municipalidad Distrital Competente, con multas no mayores al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad competente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2004/MDV-ALC, la cual reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados del distrito de Ventanilla, establece en su Artículo 40° que si la infracción cometida o situación especial lo amerita, el inspector municipal, dispondrá el internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal;

Que, se han detectado continuas infracciones por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos menores, pasibles de las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 023-2004/MDV-ALC, referidas al internamiento de unidades, establecido en el Artículo 40° en el que dispone el internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal, a través del Inspector Municipal, si la infracción cometida o situación especial lo amerita;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Ventanilla, 16 AGO 2010

Que, asimismo en la jurisdicción del distrito de Ventanilla existe un gran número de bienes en estado de abandono, los que incluyen además de vehículos menores motorizados a los vehículos menores no motorizados, como carretillas, triciclos, carretas, módulos móviles de comercio ambulatorio y estacionario, los que atentan contra el ornato y la seguridad, creando malestar a los vecinos residentes del distrito, siendo necesario disponer de Depósito Oficial Municipal para la custodia de los posibles decomiso de bienes y/o depósito de vehículos menores durante los operativos municipales que se realicen en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes sobre dichos temas; en concordancia con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece las sanciones como el decomiso, retención de productos, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, etc;

Que, mediante Informe N° 45-2010-MDV/GDUO-SGT de la Sub Gerencia de Transportes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, se sustenta la necesidad de contar con un Depósito Oficial Municipal de Vehículos en el distrito de Ventanilla, siendo de vital importancia para mejorar el orden y el control del transporte, tránsito, el comercio de reciclaje, así como el comercio ambulatorio y estacionario en el distrito;

Que, mediante Informe N° 242-2010-MDV-GAF-SGL de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, se sustenta mediante análisis costos - beneficios la viabilidad de alquilar un bien inmueble como Depósito Oficial Municipal de Vehículos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 098-2010-MDV-GM de Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Transporte y Sub Gerencia de Logística, se proceda a realizar a realizar las acciones que correspondan a fin de proceder al alquiler del mencionado local para Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, al haberse determinado su viabilidad, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas luego del procedimiento de acuerdo a las normas legales vigentes realizó el contrato de un local para Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, ubicado en la manzana I-7, lote 5 de la Urbanización Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla del distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas corren inscrito en Fojas 400 del Tomo 228 y su continuación en la Partida Electrónica N° 07014464 del Registro de Predios - sede Callao;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Transportes y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE** la creación del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, en la Zona Centro, ubicado en la manzana I-7, lote 5 de la Urbanización Zona Industrial de la Ciudad Satélite del distrito de Ventanilla, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Transporte y la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las gerencias competentes, serán responsables del cumplimiento del presente Decreto, además de poder proponer, de ser necesario, la ubicación de otros depósitos municipales, previo análisis costo - beneficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe), así como también en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
ALCALDIA  
Dr. Javier E. Reyner Aragón  
Alcalde